GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

N° Int: 7170635

MIGRACIÓN MUNICIPACIO EL INTERPOR Y SECURIDAD PUBLICA DEPTO, EXTRAMJERA Y MIGRACION

3 0 DIC 201S

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 292577

SANTIAGO, 27 de Diciembre de 2016

TOTALMENTE TRAMITADO : a) Que con fecha 26 de Octubre de 2016, el extranjero GUTIERREZ MARTINEZ, Julio Cesar de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Colombia en CARTA N°659975 de fecha 05 de Diciembre de 2016; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa aprobar o rechazar las solicitudes de residencia de esta Autoridad formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de GUTIERREZ MARTINEZ, Julio Cesar de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a registra una condena en su país de origen a 24 meses y 15 días de prisión por el delito de hurto calificado.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°206 de 1905 de N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. GUTIERREZ MARTINEZ, Julio Cesar de MOTIVOS LABORALES, presentada por nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PWS/ [712] 2X/12/2016 DISTRIBUÇIÓN

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.

Policía de Investigaciones de Chile

Interesado

Sección Jurídica DEM

. Archivo.

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA